



Deducción por donativos

Desde el 1 de enero de **2020***, como donante, puede deducir un mayor porcentaje de su aportación económica en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o en el Impuesto de Sociedades. Para ello, la Fundación Dilaya le remitirá un certificado, una vez recibida su donación.

De cara a la deducción fiscal existen dos tipos de donaciones, las puntuales, y las donaciones fidelizadas, que consisten en donar, durante tres años consecutivos, a la misma entidad, importes iguales o crecientes año tras año.

Si es donante como persona física, se aplicarán los siguientes porcentajes de deducción fiscal:

Importe donación	2020
Primeros 150€	80%
Resto de donación puntual	35%
Resto de donación fidelizada	40%
Límite deducción base liquidable	10%

Si es donante persona jurídica, se aplicarán los siguientes porcentajes de deducción fiscal:

Cualquier importe	2020
Donación puntual	35%
Donación fidelizada	40%
Límite deducción base liquidable	10%

Si es donante contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español con o sin establecimiento permanente podrá aplicar la deducción establecida para donante particular, en las declaraciones que por dicho impuesto presenten por hechos imposables acaecidos en el plazo de un año desde la fecha del donativo, donación o aportación.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10 por 100 de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.

*Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, modificada por la ley 17/2020 de 5 de mayo.